

 REAL DECRETO LEY 18/2021 de 28 de septiembre de 2021 modificado por REAL DECRETO LEY 21/2021	PRESTACION CESE DE ACTIVIDAD PARA AUTONOMOS OBLIGADOS A CESAR EN LA ACTIVIDAD (Disp.Adic. 6. UNO RD-Ley 18/2021) POCATA LA PALMA	PRESTACION EXTRAORDINARIA CESE DE ACTIVIDAD POR SUSPENSION TEMPORAL DE TODA LA ACTIVIDAD (Disp.Adic. 6. DOS RD-Ley 18/2021) PECANE 1.5 LA PALMA (SUSPENSION)	PRESTACION EXTRAORDINARIA CESE DE ACTIVIDAD POR AFECTACION DE LA ACTIVIDAD (Disp.Adic. 6. TRES RD-Ley 18/2021) PECANE 2.5 LA PALMA (AFECTACION)
---	---	---	--

INFORMACION GENERAL DE LA PRESTACION	Colectivo al que va destinada la prestación.	Trabajadores con y sin carencia + Obligados a cesar en la actividad como consecuencia directa de la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja en La Palma	Trabajadores con y sin carencia + Obligados a suspender la actividad acreditada por documento expedido por la administración pública competente, como consecuencia de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas.	Trabajadores con y sin carencia que vean afectada su actividad como consecuencia de los daños ocasionados por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja de La Palma.
	Dónde solicitarla	En su Mutua actual	En su Mutua actual	En su Mutua actual
	Plazo de presentación	Entre el 29 de septiembre de 2021 y el 27 de febrero de 2022. En los supuestos de suspensión de actividad como consecuencia de fuerza mayor, el nacimiento del derecho se producirá el día en que quede acreditada la concurrencia de la fuerza mayor a través de los correspondientes documentos.	1.- Para las actividades que han sido suspendidas con anterioridad al 28.10.2021 => Hasta el 17.11.2021 inclusive. 2.- Para las actividades que han sido suspendidas a partir del 28.10.2021 => Dentro de los primeros 21 días naturales a contar desde la suspensión de la actividad.	Entre 1 de octubre de 2021 y 31 de enero de 2022
	Inicio del devengo	En plazo: Desde el día 1 de octubre 2021. Fuera de plazo: Desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.	En plazo: Desde el día siguiente a la adopción de la medida de suspensión de la actividad hasta el último día del mes en que se reinicie la actividad o hasta el 28.02.2022 si esta fecha fuese anterior. Fuera de plazo: primer día del mes siguiente a la solicitud (exoneración a partir de ese mismo día)	En plazo: a partir del 1 de octubre para solicitudes presentadas hasta el 21/11/2021. Fuera de plazo: A partir del mes siguiente a la fecha de solicitud para solicitudes presentadas a partir del 22/11/2021.
	Duración de la prestación	Hasta el 28 de febrero de 2022. Una vez finalizado este plazo, podrá continuar la prestación en función de la carencia de cotización conforme al artículo 338 del Real Decreto Legislativo 8/2015 (TRLGSS)	Hasta el último día del mes en que se levante la suspensión. Máximo hasta el 28 de febrero de 2022	Máximo hasta 28 febrero 2022 (se puede renunciar antes del 31/01/2022, con efectos el mes siguiente)
	Cuántía de la prestación	70% base cotiz. Promedio+cuota CC	70% BC mínima	70% BC mínima
	Topes de prestación (hijos a cargo)	SI	NO	NO
	Obligación de seguir cotizando	NO	NO Se da por cotizado (desde el primer día del mes en que se adopte la medida de cierre de actividad hasta el último día del mes en que se reinicie la actividad, o hasta 28 de febrero 2022 si esta última fecha fuese anterior).	SI Debe ingresar cotizaciones a TGSS y mutua le devuelve las cotizaciones por CC
Devolución de la prestación	---	---	Voluntariamente si se considera que no se cumplen los requisitos económicos.	

REQUISITOS GENERALES	Alta en RETA / REMar	Deben estar de baja en el Régimen Especial	Estar afiliados y de alta el 19.09.2021	Estar afiliados y de alta el 19.09.2021
	Corriente de pago	SI (a fecha de resolución de suspensión de actividad)	SI (a fecha de resolución de suspensión de actividad)	SI (a fecha presentación solicitud)
	Carencia (12 meses CATA)	NO	NO	NO
	Se consume prestación de CATA ordinario	NO	NO	NO
	Jubilación	No poder acceder a la jubilación	---	---

REQUISITOS ESPECIFICOS	Reducción facturación	---	---	SI Ingresos 4r T 2021 inferiores en un 50% a los del 4r T 2019 (para el cálculo de la reducción se tendrá en cuenta el periodo en alta en el 4r T 2019 vs 4r T 2021)
	Límite de ingresos	---	---	Rendimiento neto en el 4r T 2021 <75% SMI (2.534 €)

OTROS	Contabilidad	Viudedad / Orfandad / CUME IPT (compatible) Trabajo por cuenta ajena suspende la prestación temporalmente	Trabajo por cuenta ajena (Ingresos<=1,25 SMI) Viudedad / Orfandad / CUME , Jubilación activa, IPT (compatible)	Viudedad / Orfandad / CUME , Jubilación activa, IPT (compatible)
	Incompatibilidades	Trabajo Cta. Ajena / Cta. Propia (*) Rendimientos de la sociedad IT / Matern. / Patern. / REL / Fallecimiento/Jubilación Ayudas por Paralización de la flota (REMar)	Trabajo Cta. Ajena (Ingresos>=1,25 SMI) Cualquier trabajo Cta. Propia Rendimientos de la sociedad IT / Matern. / Patern. / REL / Fallecimiento/Jubilación Ayudas por Paralización de la flota (REMar)	Trabajo Cta. Ajena Cualquier trabajo Cta. Propia Rendimientos de la sociedad IT / Matern. / Patern. / REL / Fallecimiento/Jubilación Ayudas por Paralización de la flota (REMar)
	Obligación de mantener alta en Reg. Especial	---	SI	SI

(*) La prestación es incompatible con el trabajo por cuenta propia así como el trabajo por cuenta ajena. Si la realización del trabajo por cuenta ajena o propia es igual o superior a 12 meses supone la extinción del derecho a la prestación.